



Resolución Directoral N° 095-2016-BNP/OA

Lima, 07 DIC. 2016

VISTOS: el Informe N° 205-2016-BNP/SNB/CCRBEE/DEBAE, de fecha 27 de octubre de 2016, emitido por la Dirección Ejecutiva de Bibliotecas Académicas y Especializadas del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Educativas y Especializadas; el Informe N° 387-2016-BNP/SNB/CCRBEE, de fecha 27 de octubre de 2016, emitido por el Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Educativas y Especializadas; el Memorándum N° 697-2016-BNP/DT-SNB, de fecha 28 de octubre de 2016, emitido por la Dirección Técnica del Sistema Nacional de Bibliotecas; el Memorándum N° 1579-1-2016-BNP/ODT, de fecha 07 de noviembre de 2016, emitido por la Oficina Desarrollo Técnico; y el Informe N° 0760-2016-BNP/OA-ASA, de fecha 07 de noviembre de 2016, emitido por el Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, ratificado por Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú se encuentra adscrita al Ministerio de Cultura en concordancia con el artículo 11° de la Ley N° 29565 Ley de Creación del Ministerio de Cultura y con lo dispuesto por el inciso a) del Artículo Único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades u órganos en el Ministerio de Cultura;

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED; la Biblioteca Nacional del Perú tiene autonomía técnica, administrativa y económica las cuales la facultan a organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, mediante Informe N° 205-2016-BNP/SNB/CCRBEE/DEBAE, de fecha 27 de octubre de 2016, emitido por la Dirección Ejecutiva de Bibliotecas Académicas y Especializadas, solicita la atención al requerimiento económico para el curso taller "Redacción de artículos científicos";

Que, de acuerdo al Informe N° 387-2016-BNP/SNB/CCRBEE, de fecha 27 de octubre de 2016, emitido por el Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Educativas y Especializadas, es necesario autorizar por la modalidad de encargo a un servidor que realice las gestiones de atención al requerimiento económico detallado en el párrafo precedente;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 095 -2016-BNP/OA (Cont.)

Que, mediante Memorándum N° 697-2016-BNP/DT-SNB, de fecha 28 de octubre de 2016, emitido por la Dirección Técnica del Sistema Nacional de Bibliotecas, se solicita la Certificación Presupuestal para la atención al requerimiento económico para el Curso taller “Redacción de artículos científicos”;

Que, mediante el Memorándum N° 1579-1-2016-BNP/ODT, de fecha 07 de noviembre de 2016, emitido por la Oficina de Desarrollo Técnico, remite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000002412, a efectos de atender el cargo solicitado;

Que, de acuerdo al Informe N° 0760-2016-BNP/OA-ASA, de fecha 07 de noviembre de 2016, el Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y autorizado por la Oficina de Administración, señala que es necesario autorizar por la modalidad de encargo a un servidor que realice las gestiones de atención al requerimientos económico para el Curso Taller “Redacción de artículos científicos”;

Que, de conformidad a lo señalado en el numeral 1) del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 , aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15; sobre **Encargos al personal de la Institución:** “*Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución, para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación...*”;



Que, en el numeral 2) del artículo 40 de la misma norma: “*Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del “Encargo”, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada*”;



De conformidad a lo dispuesto en el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, de fecha 24 de enero de 2007, y modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, de fecha 08 de abril de 2009;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- DISPONER la habilitación del encargo interno constituido con Recursos Ordinarios, a la licenciada Gloria Mónica Cecilia Ferrer Mariátegui, de la Dirección Ejecutiva de Bibliotecas Académicas y Especializadas del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Educativas y Especializadas, quien es la persona encargada de organizar y ejecutar el Curso - Taller “Redacción de artículos científicos”, por el importe de S/ 3,125.00 (Tres Mil Ciento Veinticinco con 00/100 Soles).



Resolución Directoral N° 095-2016-BNP/OA

La afectación presupuestal se realizará de acuerdo al siguiente detalle:

Certificación Presupuestal:	02412	
Cadena Funcional:	9002 3999999 5000972 21 045 0100	Mejoramiento del Sistema Bibliotecario
Fuente de Financiamiento:	Recursos Ordinarios	
Específicas del Gasto:	2.3.27.11 99 Servicios Diversos	S/. 3,125.00
	Total	S/. 3,125.00

Artículo 2.- DISPONER que, concluida la actividad materia del encargo según Artículo Primero de la presente Resolución, el referido servidor, deberá rendir cuentas de los gastos efectuados en un plazo que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, conforme a lo señalado en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15.

Artículo 3.- DISPONER la distribución de la presente Resolución Directoral, a las instancias administrativas correspondientes.

Regístrese y comuníquese


MANUEL VICTOR GONZALEZ
Director General de la Oficina de Administración
Biblioteca Nacional del Perú

